Factura: 002-002-000005758

20151701035P02105

01

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701035P02105

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE JUNIO DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificacaió n	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GALINDO SALINAS RICARDO JUAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706679105	ECUATORIANO	SOCIO(A)	
Natural	GARZON JACOME MARITZA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1600224925	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	WHITEHEAD DANIEL BRYAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1754701074	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	SOCIO(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	IÑAQUITO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCIÓN DE SERVICIOS AERONÁUTICOS MAF ECUADOR SAMAFE CIA. LTDA.

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	16000.00

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

Dr. Santiago Guerrón Ayala 35 Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

CONSTITUCIÓN DE SERVICIOS AERONÁUTICOS MAF ECUADOR SAMAFE CIA. LTDA.

OTORGADO POR:

RICARDO JUAN GALINDO SALINAS,

MARITZA ELIZABETH GARZÓN JÁCOME y

DANIEL BRYAN WHITEHEAD

CUANTÍA: USD. $ 16.000,00

DI: 3 COPIAS

L. P.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día diez y seis de junio de dos mil quince, ante mí, Doctor **SANTIAGO FEDERICO GUERRÓN AYALA**, Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, designado mediante acción de personal número UNO TRES CUATRO CINCO CERO – DNTH- NB (13450-DNTH-NB), de once de diciembre del dos mil trece, expedida por la Señora Directora General del Consejo de la Judicatura, comparecen en forma libre y voluntariamente los señores **RICARDO JUAN GALINDO SALINAS, MARITZA ELIZABETH GARZÓN JÁCOME y DANIEL BRYAN WHITEHEAD,** por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana los dos primeros y estadounidense el señor Whitehead inteligente en el idioma español, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito el primero y en la

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

ciudad de Shell, los dos últimos, ambos de paso por esta ciudad de Quito; legalmente capaces para contratar, obligarse y ejercer el comercio, a quienes de conocerles doy fe, por cuanto me presentan sus documentos de identidad, bien instruidos sobre el objeto, naturaleza y advertidos que fueron por mí, el suscrito Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, solicitan elevar a escritura pública la minuta que me entregan, la misma que transcrita literalmente dice: **"SEÑOR NOTARIO**: En su Registro de escrituras públicas, sírvase incluir una de Constitución de una Compañía de **RESPONSABILIDAD LIMITADA** denominada **SERVICIOS AERONÁUTICOS MAF ECUADOR SAMAFE CIA. LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Comparecientes**.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, los señores **RICARDO JUAN GALINDO SALINAS**, portador de la cédula de ciudadanía No. 170667910-5, **MARITZA ELIZABETH GARZÓN JÁCOME,** portadora de la cédula de ciudadanía No. 160022492-5 y **DANIEL BRYAN WHITEHEAD,** portador de la cédula de identidad No. 175470107-4. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana los dos primeros y estadounidense e inteligente en el idioma castellano, el tercero; todos de estado civil casados; domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito el señor Galindo Salinas y en la ciudad de Shell, provincia de Pastaza, la señora Garzón Jácome y el señor Whitehead, ambos de paso por esta ciudad de Quito; hábiles para contratar y obligarse y por consiguiente para celebrar la presente **CONSTITUCIÓN DE**

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

COMPAÑÍA LIMITADA.- CLÁUSULA SEGUNDA: Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada **SERVICIOS AERONÁUTICOS MAF ECUADOR SAMAFE CIA. LTDA.**, que se regirá por la Ley de Compañías, sus Reglamentos y el presente Estatuto.- **CLÁUSULA TERCERA**: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SERVICIOS AERONÁUTICOS MAF ECUADOR SAMAFE CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO. Denominación, Domicilio, Duración y Objeto Social.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La *Denominación o Razón Social* de la Compañia de Responsabilidad Limitada corresponde a **SERVICIOS AERONÁUTICOS MAF ECUADOR SAMAFE CIA. LTDA.**, de nacionalidad ecuatoriana.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La Compañía SERVICIOS AERONÁUTICOS MAF ECUADOR SAMAFE CIA. LTDA.,** tiene su domicilio principal en la Avenida Padre Luis Jácome 1-05, parroquia Shell, cantón Mera, provincia de Pastaza. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN**.- El plazo de duración de la Compañía será cien años desde su inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o la empresa podrá disolverse antes del plazo estipulado de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías, los Reglamentos y el presente Estatuto Social. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- UNO.- La**

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto
D.M.Q.

Compañía SERVICIOS AERONÁUTICOS MAF ECUADOR SAMAFE CIA. LTDA. tiene como objeto social: **a)** la Explotación de los servicios aéreos domésticos e internacionales requeridos para el transporte combinado de pasajeros, carga, correos y valores, de forma regular y no regular por vía aérea, bajo cualquiera de las figuras permitidas por la legislación aeronáutica ecuatoriana, como por ejemplo taxi Aéreo según la parte 135 de las RDAC de la DGAC. **b)** La explotación de los servicios de Trabajos Aéreos y de Actividades Conexas relacionadas con el servicio aéreo en general. **c)** Establecer escuelas y centros de entrenamiento para personal aeronáutico, establecer OMAs (Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas). **d)** La representación técnica y/o legal de personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, vinculadas con la actividad aeronáutica y la aviación en general en calidad de agente, corredor, apoderado o mandatario. **e)** Celebrar contratos de utilización de aeronaves permitidos por la legislación aeronáutica ecuatoriana y convenios internacionales suscritos por el Ecuador. **f)** La compra y venta de suministros para personal aeronáutico, repuestos, herramientas, equipo y aeronaves, inclusive su importación y exportación. **g)** La ejecución, prestación de servicios y asesoramiento legal y técnico en todas las actividades relacionadas con la aviación. **DOS.- MEDIOS.-** Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles y mercantiles, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas que sean acordes con sus objetivos. **CAPITULO**

Dr. Santiago Guerrón Ayala 135 Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

SEGUNDO. Capital Social, de las Participaciones y de la Reserva. ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.- El capital de la sociedad de la Compañía es de **DIEZ Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 16.000,00)** el mismo que se encuentra dividido en DIEZ Y SEIS MIL (16.000) PARTICIPACIONES sociales con un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CADA UNA, hallándose suscrito y pagado la totalidad del capital de la Compañía, siendo sus aportaciones porcentuales diferentes por cada uno de los socios. Los Certificados de Aportación serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO SEXTO:** La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión. Los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales. **ARTÍCULO SÉPTIMO**: El aumento del capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago podrá ser: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o de utilidades o revalorización de patrimonio, conforme a la Ley y a la Reglamentación pertinente. **ARTÍCULO OCTAVO: REDUCCION DE CAPITAL**.- El capital podrá reducirse en los casos y en los límites previstos por la [illegible] en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare para los socios la reducción de parte de las participaciones pagadas. **ARTÍCULO NOVENO:** La Compañía entregará a cada socio el

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D. Quito

Certificado de Aportación que le corresponda, el mismo que se extenderá en libretines acompañado de talonarios, en los cuales constará: La leyenda de no negociable, el número de las participaciones que por su aporte le correspondan, la denominación de la Compañía, el capital social y el pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la Compañía, fecha y número de la escritura de constitución e inscripción en el Registro Mercantil y Notaría en la que se otorgó. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones. **ARTÍCULO DÉCIMO**: Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, la emisión de un duplicado, el mismo que será con el mismo texto y la leyenda de duplicado y la novedad se hará constar en el libro correspondiente. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO**: Las participaciones podrán transferirse por acto entre vivos, requiriendo para ello el consentimiento unánime del capital social. Se lo realizará por escritura pública observando las disposiciones legales. Los socios tienen derecho preferente para adquirir participaciones, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO**: La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal, por lo menos del veinte y cinco por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. **CAPITULO TERCERO. De los Socios, Obligaciones y Derechos. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO**: Son obligaciones de los socios: **a**) Cumplir con las funciones

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto D. M. Quito

actividades y deberes que le asigne la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General de la Compañía; **b)** Cumplir con las aportaciones suplementarias de acuerdo con las resoluciones de la Junta General de Socios; y, **c)** Las que determina la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Son derechos de los socios: **a)** Intervenir con voz y voto en la Junta General de Socios, personal o por medio de un poder a un socio. Por cada participación el socio tendrá derecho a un voto; **b)** Elegir y ser elegido para los organismos de administración; **c)** Percibir utilidades y beneficios a prorrata de sus participaciones pagadas; y, **d)** Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO**: La responsabilidad de los socios de la Compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales, salvo las excepciones de Ley. **CAPITULO CUARTO. De la Junta General de Socios y de los Órganos de Administración. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO**: Gobierno y Administración de la Compañía de Responsabilidad Limitada **SERVICIOS AERONÁUTICOS MAF ECUADOR SAMAFE CIA. LTDA.,** Se ejercerá por medio de La Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** La Junta General de Socios legalmente constituida es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Sesiones de la Junta General.-** Las Juntas Generales de socios podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto D. M. Quito

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Las Juntas Ordinarias se celebrarán una vez al año y se realizarán dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada ejercicio anual, para considerar los asuntos determinados en la Ley y los demás que se especifiquen en la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se celebrarán en cualquier momento cuando los socios fueren convocados, a fin de tratar los asuntos puntualizados en la misma. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Convocatoria**.- El Presidente y el Gerente General conjunta o individualmente, convocarán a las Juntas Generales por escrito y/o personalmente a cada uno de los socios y al menos con ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Quórum.-** Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria si no está representado más de la mitad del capital social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Resoluciones**.- Las resoluciones de la Junta General de Socios se tomarán por una mayoría absoluta de votos del capital de los socios asistente a la reunión, salvo cuando se requiere de unanimidad del capital asistente, según la Ley de Compañías, sabiendo que cada participación da derecho a un voto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Las resoluciones de la Junta General de Socios obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión o contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones, siempre que fueren tomadas con arreglo a la Ley y lo que dispone este

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO**: Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará como secretario el Gerente General o el socio, que a su falta, la Junta elija en cada caso. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO**: Las Actas de las Juntas Generales de Socios se llevarán en hojas debidamente foliadas, numeradas, anulados los espacios en blanco. De cada sesión de Junta se llevará un expediente que contendrá la copia del acta y los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido realizada legalmente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Son atribuciones de la Junta General de Socios: **a)** Nombrar al Presidente y al Gerente General señalándoles sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas. **b)** Examinar las cuentas, balances, informes de administradores y dictar las resoluciones correspondientes. **c)** Resolver la distribución de los beneficios sociales. **d)** Acordar en cualquier tiempo por causas legales, la remoción de los administradores así como de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el estatuto. **e)** Decidir sobre el aumento o disminución de capital, la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía y cualquier otra reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos. **f)** Fijar el monto de las utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de las reservas especiales. **g)** Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del Presidente o del Gerente General. **h)** Interpretar los casos

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto D.M. Quito

de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto. **i)** Acordar la venta o gravamen de la compañía. **j)** Aprobar el presupuesto de la compañía. **k)** Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía. **l)** Fijar la cuantía de los actos y contratos para las atribuciones del Gerente General, Presidente y Junta General de Socios, y, **m)** Ejercer todas las demás atribuciones que la ley señale para la Junta General de Socios. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Representación Legal.-** La Representación Legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes en todos los asuntos relacionados con el objeto de la empresa. En caso de falta o ausencia temporal del Gerente General, le remplazará el Presidente, quien asumirá todos los deberes, responsabilidades y atribuciones del titular. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un período de TRES AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: **a)** Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores e informar sobre estos particulares a la Junta General de Socios. **b)** Convocar y dirigir las sesiones de la Junta General de Socios y suscribir las actas. **c)** Reemplazar al Gerente General por ausencia definitiva o temporal. **d)** Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificados sobre el mismo; y,

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios, el presente Estatuto y lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y durará TRES AÑOS en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: **a)** Representar legalmente, judicial y extrajudicialmente a la compañía. **b)** Conducir, dirigir, gestionar, planificar, coordinar las actividades de la compañía. **c)** Presentar anualmente a la Junta General de Socios, una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía con el balance general y el estado de pérdidas y ganancias. **d)** Suscribir el nombramiento del Presidente. **e)** Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil, con la razón de su aceptación. **f)** Responder por los bienes, valores y archivos de la Compañía. **g)** Nombrar y remover a los empleados y fijar sus remuneraciones. **h)** Ejercer todas las funciones que fueren necesarias para el cumplimiento de la finalidad social. **i)** Delegar las atribuciones administrativas que crea conveniente, a los funcionarios. **j).-** Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; y, **k).-** Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley y el presente Estatuto, así como las que señale la Junta General de Socios. **CAPITULO QUINTO. De la Fiscalización y Control. ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO**: La Junta General de

Dr. Santiago Guerrón Ayala 135 Notario Trigésimo Quinto D.M. Quito

Socios podrá contratar en cualquier tiempo, la asesoría contable de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre la materia. **CAPITULO SEXTO. De La Disolución y Liquidación. ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO**: La Disolución y Liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley de Compañías, en el Reglamento sobre Disolución y Liquidación expedido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y por lo previsto en este Estatuto. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO**: El capital social con el que se constituye **SERVICIOS AERONÁUTICOS MAF ECUADOR SAMAFE CIA. LTDA.,** ha sido suscrito y se pagará en su totalidad en dólares de los Estados Unidos de América, en la siguiente forma:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PORCENT. EN PARTICI-PACIONES	CAPITAL EN NUMERO DE PARTICIPACIONES
Ricardo Juan Galindo Salinas	USD. 5.440,oo	34%	5440
Maritza Elizabeth Garzón Jácome	USD. 5.280,oo	33%	5280
Daniel Bryan Whitehead	USD. 5.280,oo	33%	5280

Dr. Santiago Guerrón Ayala 35 Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

ARTICULO FINAL.- En todo lo no previsto en el presente Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y demás leyes pertinentes. **DECLARACION**

JURAMENTADA: Los socios fundadores **DECLARAN** bajo juramento, que realizarán el depósito del capital social de la Compañía en una institución del sistema financiero nacional, una vez que la misma adquiera personería jurídica. **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Por unanimidad, se nombra a **RICARDO JUAN GALINDO SALINAS** para que desempeñe el cargo de **PRESIDENTE** y al señor **DAVID RICARDO MONTERO GAMBOA,** para que desempeñe el cargo de **GERENTE GENERAL**, con todas las facultades y atribuciones que le concede la Ley y el Estatuto Social. **DECLARACION JURADA.-** Los comparecientes declaran que todo el contenido de la escritura es verdadero y fidedigno y que está realizado en beneficio de sus intereses. **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** misma que se halla firmada por el doctor Guillermo Bossano Rivadeneira, con matrícula profesional número dos mil doscientos cuarenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de esta escritura". Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso. Leída que les fue por mí, el Notario, íntegramente a los comparecientes, éstos se ratifican en todas sus partes y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto

RICARDO JUAN GALINDO SALINAS

C.C.: 1706679105

MARITZA ELIZABETH GARZÓN JÁCOME

C.C.: 1600224925

DANIEL BRYAN WHITEHEAD

C.I.: 1754701074

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

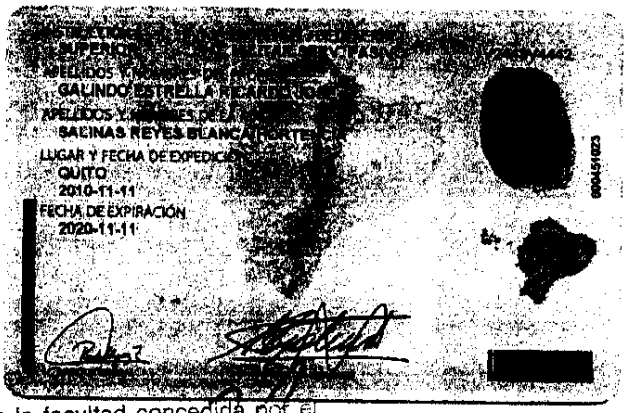

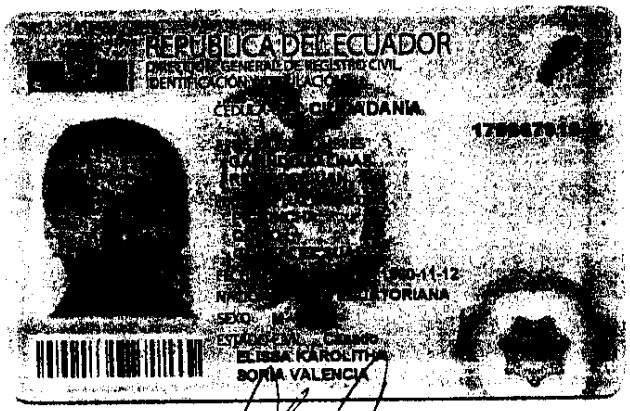

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Cantón Quito
16 JUN 2015

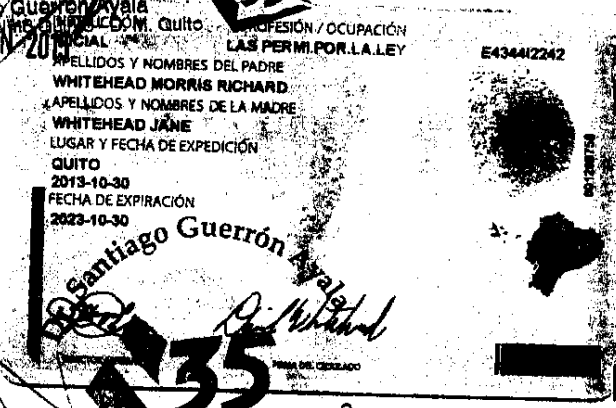

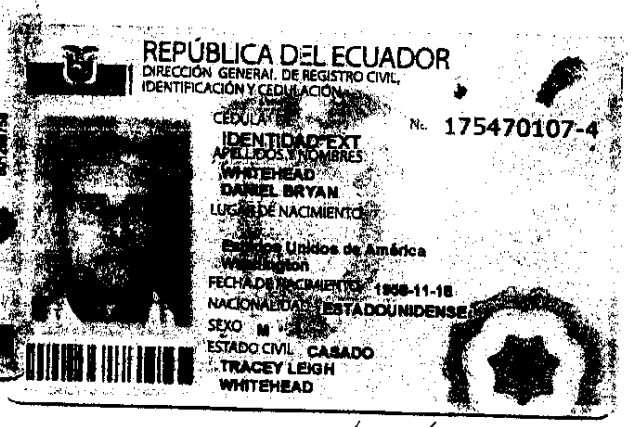

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/06/2015 09:17 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7699054
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0503609901 CAPELO MORA BENJAMIN AMADOR

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SERVICIOS AERONAÚTICOS MAF ECUADOR SAMAFE CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H51	TRANSPORTE POR VÍA AÉREA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5110.01	TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS CON ITINERARIOS Y HORARIOS ESTABLECIDOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5110.02	VUELOS PANORÁMICOS Y TURÍSTICOS INCLUYE ACTIVIDADES GENERALES DE AVIACIÓN, COMO: TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CLUBES AÉREOS CON FINES DE INSTRUCCIÓN O DE RECREO.
OPERACION PRINCIPAL	H5110.03	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE AÉREO CON OPERADORES PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS, VUELOS CONTRATADOS (CHÁRTER) PARA PASAJEROS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5120.01	TRANSPORTE AÉREO DE CARGA CON ITINERARIOS Y HORARIOS ESTABLECIDOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5120.02	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE AÉREO CON OPERADORES PARA EL TRANSPORTE DE CARGA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN,

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **10/07/2015 09:17 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Dr. Santiago Gavilanes Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

10/06/2015 9.21 AM

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

10/06/2015 9.21 AM

REPÚBLICA DEL E[redacted]
CONSEJO NACIONAL [redacted]
CNE

002 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0226 NÚMERO DE CERTIFICADO
1706679105 CÉDULA
GALINDO SALINAS RICARDO JUAN

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN PONCEANO
PARROQUIA
1
2 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL E[redacted]
CONSEJO NACIONAL [redacted]
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
003 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0233 NÚMERO DE CERTIFICADO
1600224925 CÉDULA
GARZON JACOME MARITZA ELIZABETH

PASTAZA PROVINCIA
MERA CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN SHELL
PARROQUIA
0
0 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito
16 JUN 2015

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2015-17-01-35-P02105

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de **CONSTITUCIÓN DE SERVICIOS AERONÁUTICOS MAF ECUADOR SAMAFE CIA. LTDA.** otorgada por los señores **RICARDO JUAN GALINDO SALINAS, MARITZA ELIZABETH GARZÓN JÁCOME y DANIEL BRYAN WHITEHEAD**, debidamente sellada y firmada, en Quito a diez y seis de junio de dos mil quince.- L.P.

35

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

CER.....

.....TIFICO: Que en esta fecha y con el número 14 se inscribe la presente Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE SERVICIOS AERONÁUTICOS MAF ECUADOR SAMAFE CIA. LTDA** que otorgan los señores **RICARDO JUAN GALINDO SALINAS, MARITZA ELIZABETH GARZÓN JÁCOME y DANIEL BRYAN WHITEHEAD**, procediéndose a su marginación en el libro Mercantil, tomándose nota en el Libro Repertorio con el N° 14.

Mera, 24 de Junio del 2015

EL REGISTRADOR